



Riohacha D.T.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A./REINTEGRA  
DEMANDADO: ABIH DE JESUS CAUSIL LOZANO  
RADICACIÓN: 44-001-41-89-002-2019-00487-00

#### AUTO INTERLOCUTORIO

En atención al memorial enviado vía correo electrónica por el (la) doctor(a) DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO, en calidad de apoderado(a) de la parte actora, en donde solicita la terminación parcial del proceso por pago total sobre la obligación contenidas en el pagaré N° 7810088984 de fecha 21 de julio de 2015 y se continúe vigente la obligación con relación al pagaré N° 5260091793 el levantamiento de las medidas cautelares, el desglose del título valor a favor del demandado, no se condene en costas y archivo del proceso.

Revisado el expediente, se tiene que es procedente decretar la terminación del proceso conforme lo solicitado por la parte demandante, de conformidad al artículo 461 del C.G.P.

En atención a lo anterior, el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Riohacha

#### RESUELVE

PRIMERO: DECRETESE la terminación del presente proceso por pago parcial de la obligación contenida en el pagaré N° 7810088984 de fecha 21 de julio de 2015 y continúe vigente la obligación contenida en el pagaré N° 5260091793.

SEGUNDO: ORDÉNESE el desglose del título valor pagaré N° 7810088984 de fecha 21 de julio de 2015 que dio origen a la presente acción ejecutiva, allegado con la demanda, a favor de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**Firmado Por:**  
**Kandri Sugenys Ibarra Amaya**  
**Juez**  
**Juzgado Pequeñas Causas**  
**Juzgado 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples**  
**Riohacha - La Guajira**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c597fc546af7acc6f6b3aaca4bc8a8bdb8c811532f0f05ad91f973dac54c6325**

Documento generado en 15/12/2022 11:21:19 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**